



Plan Anual de Evaluación 2025

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
HUEHUETLAN EL GRANDE, PUEBLA

CONTRALORÍA MUNICIPAL

INDICE

INTRODUCCIÓN	3
MARCO JURIDICO	5
OBJETIVOS	9
CONSIDERACIONES GENERALES.....	10
TIPOS DE EVALUACION	12
FORMA DE REALIZACION DE LA EVALUACION	13
PROCESO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	15
INDICADORES Y LOS PARÁMETROS	16
CRITERIOS ESPECIFICOS	17
DOCUMENTOS Y PERIODICIDAD	20
CRONOGRAMA	22

INTRODUCCION

El H. Ayuntamiento de Huehuetlán El Grande enfrenta el reto de conducir con alta responsabilidad el uso de los recursos públicos de manera efectiva, aplicando métodos y conocimiento modernos en la práctica y desarrollo de las políticas públicas para resolver los problemas que requiere la ciudadanía.

El modelo de administración que surgió como respuesta a la ineficiencia de las administraciones públicas clásicas es la Nueva Gestión Pública (NGP). La NGP se originó a inicios de la década de los setenta ante la necesidad de contar con una Administración Pública de mayor calidad y un gobierno con la suficiente estabilidad para soportar los distintos problemas sociales. Este modelo apunta a un aparato público que justifique su propia existencia y gasto, enfocando los recursos públicos a la satisfacción de las demandas de la sociedad.

Para el correcto funcionamiento de la Nueva Gestión Pública fue necesario, en primer lugar, que nuestra Constitución regulará el uso de los recursos públicos para que las autoridades de todos los niveles de gobierno, los ejerzan con responsabilidad y respondan sobre las decisiones tomadas. Por un lado, este mecanismo fomenta un ejercicio del gasto público honesto, que no responda a intereses particulares y que contribuya a la erradicación de la corrupción, la cuales el principal elemento que merma el desarrollo equitativo del país. Por otro lado, orienta a la intervención gubernamental hacia la eficiencia y la eficacia en el ejercicio del gasto público.

La Gestión para Resultados (GpR) es una disciplina gerencial aplicada a la administración pública que tiene como objetivo el responder a una realidad económica, política y social cambiante. Gracias a ésta, la toma de decisiones llevada a cabo por los organismos públicos para un manejo del gasto eficaz y eficiente se torna más sencilla.

La GpR se constituye como una propuesta de cultura organizacional, directiva y de gestión, cuyo propósito es mostrar opciones de actuación para los servidores públicos, mediante herramientas prácticas con énfasis en los resultados, en lugar de los procesos.

Con la Gestión para Resultados y sus metodologías del Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), el municipio busca maximizar los recursos públicos, diseñando programas y políticas públicas, cuyos resultados sean claramente de beneficio e impacto hacia la población.

El modelo comprende todo un método para estructurar un programa anual de evaluación para el cumplimiento de objetivos a corto, mediano y largo plazo asignando un presupuesto orientado a resultados, donde las implicaciones son un cambio de cultura en la forma de aplicar el presupuesto y medir las acciones.

El Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos sienta las bases para el establecimiento de un Presupuesto basado en Resultados (**PBR**), al señalar que los 3 órdenes de gobierno deberán administrar los recursos económicos del Estado con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para la satisfacción de los objetivos a los que están destinados.

El Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huehuetlán El Grande (**PMD**), estará sometido a un proceso de evaluación del desempeño que tendrá por objeto determinar sistemáticamente y periódicamente el avance del cumplimiento de los objetivos y metas; así como las prioridades establecidas en dicho Plan y de manera específica los programas y políticas públicas contenidos en dicho documento, bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

La evaluación del desempeño es un instrumento necesario para mejorar de manera continua las distintas políticas y programas públicos, mediante información oportuna y veraz para la toma de decisiones con un enfoque orientado a resultados. Mide el grado de cumplimiento de metas en los programas presupuestarios con base en indicadores. Cabe señalar que, mientras la política pública establece en un nivel superior las pautas de la acción de gobierno, los programas públicos son el instrumento por medio del cual se ponen en práctica.

De acuerdo con lo anterior, el Sistema de Evaluación del Desempeño a implementarse tiene como objeto medir y evaluar las metas, así como los objetivos de los programas contenidos en el **PMD**, con base en indicadores estratégicos y de gestión de resultados; para ello, se utiliza el **Modelo del Marco Lógico (MML)** y la implementación de **Matriz de Indicadores (MIR)**. Herramienta metodológica recomendada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

MARCO JURIDICO

Con fundamento en los artículos 25, 26, 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El municipio cumple con la obligación de ser parte de la rectoría de la economía a fin de garantizar el desarrollo económico y social de la nación, planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, mediante el Sistema Nacional de Planeación Democrática; con ello establecer las bases para evaluar el ejercicio de los recursos económicos, los cuales se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Conforme en los artículos 1, 2, 3, 9, 12, 14, 21, 22 de Ley Federal de Planeación. Se establece el marco normativo para regular el ejercicio de la planeación, estableciendo las bases de la integración y funcionamiento del Sistema Nacional de Planeación Democrática y la coordinación entre la Federación, Estados y Municipios, a fin de que se evalúen los resultados, mediante el Sistema de Evaluación del Desempeño.

Con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Se establece que la programación y la presupuestación del gasto público comprenden las actividades que se deberán realizar para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias, prioridades y metas que se hayan planteado con base en indicadores de desempeño, contenidos en los programas que se derivan de la planeación del desarrollo, así como estructura programática deberá facilitar la vinculación de la programación de los ejecutores con el Plan Nacional de Desarrollo con los programas, y que se deberá incluir indicadores de desempeño con sus correspondientes metas anuales, teniendo como apoyo de las políticas de la planeación del Desarrollo.

En lo dispuesto en los artículos 110 y 111. Establece las bases del Sistema de Evaluación del Desempeño.

El Artículo 85 fracciones I y II. Establece:

I. Los recursos federales que ejerzan las Entidades Federativas, los Municipios, los Órganos Político Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como sus respectivas Administraciones públicas paraestatales o cualquier ente público de carácter local, serán evaluados conformea las bases establecidas en el artículo 110 de esta Ley, con base en indicadores estratégicos y de gestión, por instancias técnicas independientes de las instituciones que ejerzan dichos recursos, observando los requisitos de información correspondientes, y

II. Las Entidades Federativas enviarán al Ejecutivo Federal, de conformidad con los lineamientos y mediante el sistema de información establecido para tal fin por la Secretaría, informes sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos, sobre la incidencia del ejercicio de los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal." Los informes a los que se refiere esta fracción deberán incluir información respecto de los recursos federales que les sean transferidos.

Conforme en Artículo 110. La evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en Indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales. Para tal efecto, las instancias públicas a cargo de la evaluación del desempeño se sujetarán a lo siguiente: Efectuarán las evaluaciones por sí mismas o a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan. En las disposiciones aplicables;

I. Todas las evaluaciones se harán públicas

IV. Establecerán programas anuales de evaluaciones;

VI. Deberán dar seguimiento a la atención de las recomendaciones que se emitan derivado de las evaluaciones correspondientes.

Dispuesto en los artículos 54, 80 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Establece la obligación de relacionar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo, misma que deberá incluir los resultados

de la evaluación del desempeño; para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo. Así como se establece la facultad de la instancia evaluadora.

Artículo 79. Los entes públicos deberán publicar en sus páginas de Internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así como las Metodologías e indicadores de desempeño.

Los entes públicos deberán publicar a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, los resultados de las mismas e informar sobre las personas que realizaron dichas evaluaciones.

Conforme en artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. las iniciativas de Ley de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán elaborarse conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, es decir la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, a partir de los objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; además que deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

Conforme en el artículo 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla. Estable que, en el Estado de Puebla, se organizará un Sistema de Planeación del Desarrollo, que será democrático y que se integrará con los planes y programas de desarrollo de carácter estatal, regional, municipal y especiales. Asimismo, en los planes estatal y municipales de desarrollo, el Gobierno del Estado y cada uno de los Municipios velarán por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo.

Así como en los artículos 1, 2, 3 fracciones II, III, V, XI, XV, XVI, XVII, XIX, XXI, XXIII, 4, 5 fracción II, 6 fracciones V, VI, VII, IX y X, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19 fracción II, 21, 22, 23 fracción V, 24, 27 fracción II, 28 fracción II, 31, 32, 37, 38, 39, 40, 41, 48, 49, 51, 52, 53, 56, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 71, 72, 75, 76, 77, 78, 79, 84 y 85 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla. Establece las normas y principios fundamentales de acuerdo a los cuales



se llevará a cabo la planeación del desarrollo económico, social, político y cultural en el Estado, así como las bases para que el Ejecutivo Estatal coordine sus actividades de planeación con los municipios de la entidad de acuerdo a la legislación aplicable. El proceso de planeación del desarrollo debe servir a los altos intereses de la sociedad y que debe orientarse a transformarla. El Ejecutivo y los Ayuntamientos, son responsables, en el ámbito de su competencia, de llevar a cabo y conducir la Planeación del Desarrollo. Los elementos de instrumentación del Sistema Estatal de Planeación Democrática serán entre otros, el Plan Municipal de Desarrollo, que presentan los Ayuntamientos a través de los Presidentes Municipales, por el periodo constitucional que les corresponda, pudiendo contener consideraciones y proyecciones de mayor plazo, así como las acciones de control, seguimiento y evaluación.

Con fundamento en el Artículo 78, fracción VI y VII, 101 a 117 y 169 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla. Establece el Sistema de Planeación Democrática del Desarrollo Municipal, para que los Ayuntamientos conduzcan el proceso de planeación municipal, mediante el Sistema Municipal de Planeación Democrática, considerando las etapas y los productos de la planeación, debiendo constituir el Consejo de Planeación Municipal como el órgano de participación social y de consulta. Dentro de las etapas se encuentra la evaluación deberá realizarse anualmente. El área encargada de la planeación, seguimiento y evaluación es la Contraloría Municipal.

Así conforme en los artículos I, fracción I, inciso e), 2, 27 y 31, fracción III: Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Establece la fiscalización, revisión y verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los planes, programas y subprogramas, lo cual corresponde a la parte de la rendición de cuentas.

OBJETIVOS GENERALES

Verificar el cumplimiento de los programas presupuestarios para el ejercicio correspondiente, en congruencia con el ejercicio presupuestal de los recursos públicos.

Verificar el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027.

Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información en lo que corresponde a la publicación de los Indicadores, de acuerdo a los resultados de las evaluaciones.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

Para el cumplimiento del objetivo general, este municipio debería realizar siguientes objetivos específicos:

- Verificar el cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal (PMD) mediante el cumplimiento de los programas presupuestarios y que el PMD cuente con mecanismos de Evaluación y la alineación a los objetivos y metas de la Agenda 2030, así como Participación Ciudadana.
- Verificar que el diseño de los programas presupuestarios se haya realizado con base en el Modelo del Marco Lógico (MML) y de la Matriz de Indicadores (MIR).
- Verificar la congruencia de los programas presupuestarios con el Plan Estatal de Desarrollo, Plan Municipal de Desarrollo y el Sistema Contable Gubernamental respecto al Clasificador Funcional del Gasto y Categoría Programática.
- Dar seguimiento presupuestal a los recursos públicos programados en los programas presupuestarios para el ejercicio correspondiente.
- Dar seguimiento al avance del cumplimiento de los indicadores de Fin, Propósito, Componentes y Actividades establecidos en los programas presupuestarios para el ejercicio correspondiente.
- Verificar el cumplimiento final de los programas presupuestarios para el ejercicio correspondiente y que en este se haya atendido a los principios de transparencia; y equidad de género.
- Verificar el cumplimiento a las líneas estratégicas, objetivos y ejes del Plan Municipal de Desarrollo en concordancia con los Programas Presupuestarios para el ejercicio correspondiente.

CONSIDERACIONES GENERALES

1. Para los efectos del Programa Anual de Evaluación, se entenderá por:

ASEP: Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Ejecutores del gasto municipal: Servidor público o particular que apliquen o ejerzan los recursos públicos municipales.

PbR: Presupuesto basado en Resultados.

SED: Sistema de Evaluación del Desempeño.

Modelo del Marco Lógico (MML): herramienta que facilita el proceso de conceptualización, diseño, ejecución, monitoreo y evaluación de programas y proyectos.

Matriz de Indicadores (MIR): Herramienta que facilita la elaboración de Indicadores para medir los resultados obtenidos del ejercicio de los recursos públicos.

ODS's: Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.

PMD 2024 -2027: Plan Municipal de Desarrollo 2024 -2027. El principal documento rector de las acciones del Gobierno Municipal.

SEDEM: Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal. Conjunto de estrategias metodológicas que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas emprendidos por la Administración Municipal.

PAE: Programa Anual de Evaluación. Documento en el que se plasman las fechas y los tipos de evaluación que llevará a cabo el SEDEM.

PP: Programa Presupuestario. Instrumento que permite programar los bienes y servicios que serán entregados o proporcionados por la Administración Municipal y en el que se vincula el ejercicio del presupuesto.

Evaluación: análisis sistemático de las acciones emprendidas por las Dependencias y Entidades de la Administración Municipal, para determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados e impacto.

Indicadores: elemento que nos permite monitorear y conocer el resultado de las acciones emprendidas respecto a los objetivos o metas planteadas por la Administración Municipal y que se encuentran vinculados a los programas Presupuestarios, SINDES y REFIM.



SINDES: Sistema de Indicadores de Desempeño. Es una herramienta que mide áreas fundamentales de la gestión local y que es operado por la Asociación Internacional de Administración de Ciudades y Condados (ICMA por sus siglas en inglés).

REFIM: Reconocimiento al Fortalecimiento Institucional Municipal. Es un Programa cuyo objetivo es reconocer a las autoridades municipales que trabajan para mejorar la estructura y en el afianzamiento institucional del gobierno y que es operado por la Asociación Internacional de Administración de Ciudades y Condados (ICMA por sus siglas en inglés).

Enlace SEDEM: funcionario designado por el titular de la Dependencia o Entidad Municipal, con un nivel jerárquico que esté facultado para la toma de decisiones, con conocimientos y experiencia en temas de PbR-SED y una visión general de las funciones que realiza cada una de las unidades administrativas de su Dependencia o Entidad, fungiendo como vínculo con el SEDEM.

FTI: Ficha Técnica de Indicadores. Documento oficial que hace constar la existencia del indicador en el Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDEM), además de proporcionar los datos necesarios para su construcción y medición periódica.

Bajo Demanda: el término bajo demanda se aplica cuando la realización o alcance de una meta, depende o está sujeta a factores externos que el área responsable no puede controlar.

Comentarios Adicionales: son las observaciones con las que la Dependencia o Entidad precisa su información, amplía, complementa o desglosa el dato reportado en el componente o actividad.

Hallazgos: son las causas o motivos detectados en el proceso de evaluación que influyeron en el incumplimiento o desfase de la meta programada y que de alguna manera reflejan un área de oportunidad a mejorar.

2. El PAE es de aplicación y observancia para todas las Dependencias de la Administración Pública Municipal, en el ámbito de su respectiva competencia.
3. La interpretación y seguimiento del PAE corresponde a la Contraloría Municipal, por conducto de la Dirección de Control, Evaluación y Contraloría Social.
4. Las evaluaciones que deriven del PAE forman parte del Sistema de Evaluación del Desempeño.
5. Las obligaciones derivadas del PAE, no eximen a las Dependencias de colaborar con las evaluaciones o revisiones que realicen las auditorías estatal y federal, ni con las que realice la Contraloría para otros efectos.

6. Los periodos de envíos de información se establecen en el cronograma, por lo que todas las Dependencias y Entidades están sujetas a su cumplimiento. Cabe señalar que no habrá prórrogas en los periodos establecidos del proceso de evaluación, a excepción de los casos que estén plenamente justificados, quedando sujetas a valoración y autorización de la Contraloría Municipal.
7. El PAE 2025 contempla la programación de las evaluaciones trimestrales y semestrales, sin embargo, las evaluaciones de los Fines y Propósitos de los Programas Presupuestarios se les dará continuidad en los años subsecuentes de acuerdo a su frecuencia de medición y a la vigencia del Plan Municipal de Desarrollo.

TIPOS DE EVALUACION

Para el ejercicio 2025, se dará seguimiento a las Líneas de Acción contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como a los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, con lo que se integrará un Sistema de Evaluación que mide y evalúa las metas y objetivos globales de la Administración Pública para el ejercicio 2025.

Para ello, se elaboran los reportes de atención derivado de las evaluaciones realizadas a la gestión pública. Uno de los principales objetivos de este instrumento de evaluación, es mostrar información útil para la toma de decisiones, reflejando los avances obtenidos por las acciones emprendidas y dirigidas hacia la ciudadanía del municipio de Huehuetlán El Grande.

Para el ejercicio 2025 se considera la aplicación de las evaluaciones que se describen a continuación:

De indicadores: es la evaluación que analiza la pertinencia y alcance de los indicadores de un programa para el logro de resultados.

Específica de desempeño: representa la valoración de los programas mediante un formato homogéneo. Muestra el avance en el cumplimiento de sus objetivos y metas programadas, mediante el análisis de indicadores de resultados, de servicio y de gestión.

Evaluación de Consistencia y Resultados: En este tipo de evaluación, se gestiona y coordina a través de un Evaluador Externo especializado en el análisis sistemático sobre el diseño y desempeño de los recursos federales que se ejercen a través de los programas de las dependencias del Municipio de Huehuetlán El Grande, ofreciendo un diagnóstico sobre la capacidad institucional, organizacional y de gestión de los programas orientados hacia resultados.

La finalidad de esta evaluación es proveer información que retroalimente el diseño, la gestión y los resultados de los programas con recurso federales, elaborando un programa de seguimiento sobre los Aspectos Susceptibles de Mejora (**ASM**).

Evaluación de procesos: con esta evaluación se analiza mediante trabajo de campo si los trámites y servicios municipales se realizan respetando los protocolos de atención implementados de manera eficaz y eficiente y si contribuyen al mejoramiento de la gestión.

Evaluación específica: son aquellas no consideradas en el listado, pero que se realizarán en torno al trabajo de gabinete y/o de campo de acuerdo a las necesidades y la justificación que les de origen.

FORMA DE REALIZACION DE LAS EVALUACIONES

Interna: Es la realizada por personal de la Administración Pública Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones y de acuerdo a las metodologías y tiempos establecidos por la Contraloría Municipal; esta forma se aplicará a las evaluaciones de indicadores y de desempeño.

Externa: Es la realizada a través de personas físicas o morales con experiencia en materia de evaluación ajenas a la Administración Pública Municipal, y que se contratan de acuerdo con los procedimientos administrativos vigentes, a la disponibilidad presupuestal, y de acuerdo a las metodologías y tiempos establecidos por la Contraloría. Aplica principalmente en Fondos y/o Subsidios y/o Convenios Federales.

LINEAS DE EVALUACION

Conforme a la normatividad aplicable, el ayuntamiento tiene las siguientes líneas de Evaluación:

1. Verificar el cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal (**PMD**) mediante el cumplimiento de los programas presupuestarios y que el **PMD** cuente con mecanismos de



- Evaluación y la alineación a los objetivos y metas de la Agenda 2030, así como Participación Ciudadana.
2. Verificar que los programas presupuestarios cumplan lo establecido en la **MML-MIR**.
 3. Identificar los ejes, objetivos y líneas estratégicas del Plan de Desarrollo que atienden los programas presupuestarios.
 4. Identificar la función y subfunción que atiende cada uno de los programas presupuestarios.
 5. Identificar en el Sistema Contable Gubernamental el registro presupuestal de los programas presupuestarios.
 6. Identificar en qué Nivel del resumen narrativo de la MIR que integra los programas presupuestarios se atiende a la perspectiva de género.
 7. Identificar en qué Nivel del resumen narrativo de la MIR que integra los programas presupuestarios se atiende al SIPINNA.
 8. Identificar en qué Nivel del resumen narrativo de la MIR que integra los programas presupuestarios se atiende a la población indígena y afrodescendiente.
 9. Identificar en qué Nivel del resumen narrativo de la MIR que integra los programas presupuestarios se atiende COVID-19 o alguna otra contingencia sanitaria.
 10. Dar seguimiento al ejercicio del presupuesto establecido en los programas presupuestarios.
 11. Dar seguimiento al avance de los indicadores de Fin y Propósito establecidos en los programas presupuestarios.
 12. Dar seguimiento al avance de los indicadores de Componente establecidos en los programas presupuestarios.
 13. Dar seguimiento al avance de las actividades establecidas en los programas presupuestarios.
 14. Verificar el ejercicio final del presupuesto asignado en los programas presupuestario en congruencia con el Sistema Contable.



ELEMENTOS A EVALUAR

La Contraloría Municipal realizará el seguimiento y evaluación de:

- Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 (Indicadores, Agenda 2030 y Participación Ciudadana).
- Programas Presupuestales.
- Ejercicio de los recursos.
- Elementos que atiendan a la Perspectiva de Género.
- Elementos que fomenten el SIPINNA.
- Elementos atiendan a la población indígena y afrodescendiente
- Elementos que atiendan COVID-19 o alguna otra contingencia sanitaria.

PROCESO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION

1. Los ejecutores del gasto municipal deberán dar seguimiento a sus actividades conforme un reporte de actividades, elaborado entre la Contraloría Municipal y la unidad responsable, considerando como mínimo el Programa Presupuestal vinculado con la actividad realizada, periodo de seguimiento, las actividades descritas, un análisis cuantitativo de la actividad descrita, el servidor público encargado de la actividad y los comentarios adicionales.
2. Las unidades responsables deberán realizar los reportes de actividades por mes vencido.
3. Las unidades administrativas deberán proporcionar los reportes de actividades a la Contraloría Municipal de manera mensual dentro de los 10 días naturales posteriores al vencimiento del mes.
4. Si las unidades administrativas no proporcionan los reportes de actividades en las fechas indicadas, el Contralora Municipal solicitará los mismos, para que sean proporcionadas en un plazo no mayor a tres días naturales a partir de la recepción del oficio. Si las unidades administrativas continúan sin proporcionar los reportes, el Órgano Interno de Control iniciará un procedimiento de responsabilidades administrativas en contra de los titulares de las unidades administrativas.
5. El área de Tesorería Municipal y Contabilidad proporcionara de manera trimestral a la Contraloría Municipal dentro de los 20 días naturales



- posteriores al que concluya el trimestre los reportes contables, presupuestales, programáticos y estados financieros.
6. Una vez recibidos los reportes de actividades, así como los reportes contables, presupuestales, programáticos y estados financieros, el Contraloría Municipal analizará los reportes y podrá solicitar modificaciones a los mismos, a fin de elaborar los reportes de seguimiento y de evaluación correspondientes.
 7. Las recomendaciones plasmadas en los reportes elaborados por la Contraloría Municipal constituirán los elementos para realizar las modificaciones a los programas presupuestarios.
 8. Si los ejecutores del gasto no realizan las modificaciones derivadas de las recomendaciones contempladas en los reportes, dentro de un plazo no mayor a 20 días hábiles, la Contraloría Municipal iniciará el procedimiento de responsabilidades administrativas correspondiente.

INDICADORES Y LOS PARAMETROS

De acuerdo con la MML y la MIR, los indicadores deberán cumplir con las siguientes características:

- **Claro (Entendible):** El indicador deberá ser preciso e inequívoco en la medición de la producción institucional (producción intermedia o terminal), resultados o impacto, según sea el caso.
- **Relevante (Oportuno):** El indicador deberá reflejar una dimensión importante del logro de la producción institucional (producción intermedia y terminal), o bien de resultados o impacto, según sea el caso del indicador analizado.
- **Económico (Medirlo no debe ser muy costoso a no ser que sea relevante):** Los datos requeridos para generar el indicador deberán estar disponibles, sin costo, o a un costo razonable. Se deben considerar las fuentes de información estadística y geográfica, así como los registros administrativos propios de la entidad.
- **Monitoreable (Se puede validar):** El indicador debe ser factible de medición, establecer la unidad o unidades de medida involucradas.



- **Adecuado** (Provee suficientes bases para medir): El indicador deberá aportar una base suficiente para evaluar el desempeño al nivel de producción (final/intermedia) o de los resultados e impacto, según sea el caso.

En la evaluación de los fines, propósitos, componentes y actividades de los Programas Presupuestales se aplicarán los siguientes parámetros:

CRITERIOS ESPECIFICOS

CRITERIO ESPECÍFICO	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN
Bajo Demanda	Se utilizará este criterio cuando por la naturaleza de la actividad o el resumen narrativo esté sujeto a la demanda del bien o servicio brindado por el Municipio.	Se deberá considerar el resultado de la evaluación final para que se considere en la programación del siguiente ejercicio fiscal.
Realización Anticipada	Cuando se cumpla antes de lo programado el resumen narrativo de los Pp, siempre que esté justificado por cuestiones externas o ajenas a la unidad responsable.	Se deberá analizar la cuestión externa para ser considerada en la programación del siguiente ejercicio fiscal.
Sobrecumplimiento	Cuando el sobrecumplimiento se encuentre justificado por alguna contingencia, cambio en la normatividad, asignación extraordinaria, por instrucciones del Presidente Municipal o por acuerdo del Cabildo u otra razón significativa.	Se deberá analizar la cuestión externa para ser considerada en la programación del siguiente ejercicio fiscal.
Causas Externas	Cuando el resumen narrativo o la actividad no se haya iniciado por causas externas.	Los titulares de las unidades responsables deberán realizar una justificación breve y conciso describiendo esas causas externas y proporcionar la evidencia necesaria. Además, se deberá analizar la cuestión externa para ser considerada en la programación del siguiente ejercicio fiscal.

La Contraloría Municipal podrá aplicar los siguientes criterios de evaluación para justificar los resultados de los indicadores:

RANGO	ES UNA BRECHA DECUMPLIMIENTO	OBSERVACIÓN
No iniciado	No	Siempre y cuando está justificada por la frecuencia de medición del Indicador.
0 a 89.99%	Sí	Las unidades responsables deberán proporcionar una justificación de las razones por las cuales se obtuvo ese resultado.
90 a 115.99%	No	Este es un porcentaje razonable para considerar que se cumplió con la meta.
116% en adelante	Sí	Las unidades responsables deberán proporcionar una justificación de las razones por las cuales se obtuvo ese resultado.

DOCUMENTOS Y PERIODICIDAD

En congruencia con la normatividad, se realizará el seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios, respecto de las actividades realizadas por el gobierno municipal que comprenda del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025.

El Contraloría Municipal emitirá:

Documentos	Descripción	Periodicidad
Reportes de seguimiento	Tomando como base los formatos de la ASEP de los Programas presupuestarios , se registrará el seguimiento a las actividades, componentes, propósitos y fines.	Trimestral
Reportes de Evaluación	Derivado de los resultados de los reportes de seguimiento, la Contraloría Municipal evaluará el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 con base en el cumplimiento a los Programas presupuestarios .	Anual

La evaluación de los fines y propósitos de los **Programas presupuestarios** se les dará continuidad en los años subsecuentes de acuerdo a su frecuencia de medición y a la vigencia del **Plan Municipal de Desarrollo 2024- 2027**.

Con base en lo anterior los periodos para la presentación de la evidencia del seguimiento y cumplimiento de los programas presupuestarios por parte de las unidades administrativas se establecen de la manera siguiente:

PERIODO	MESES QUE LO INTEGRAN	PRESENTACIÓN DE REPORTES CONTABLES Y EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS	RESPONSABLE
PRIMERO	ENERO, FEBRERO Y MARZO	24 DE ABRIL DE 2025	UNIDADES EJECUTORAS DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS: CONTRALORÍA MUNICIPAL Y TESORERÍA MUNICIPAL DE LA GESTIÓN 2024-2027
SEGUNDO	ABRIL, MAYO Y JUNIO	24 DE JULIO DE 2025	
TERCERO	JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE	24 DE SEPTIEMBRE DE 2025	
CUARTO	OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE	EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MES DE ABRIL DE 2026, CONFORME A LA ENTREGA DE LA CUENTA PÚBLICA	UNIDADES EJECUTORAS DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CONTRALORÍA MUNICIPAL Y TESORERÍA MUNICIPAL DE LA GESTIÓN 2024-2027



Con relación a la presentación de los resultados y recomendaciones de los siguientes periodos:

PERIODO	MESES QUE LO INTEGRAN	PRESENTACIÓN DE REPORTES CONTABLES Y EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS	RESPONSABLE
PRIMERO	ENERO, FEBRERO Y MARZO	9 DE MAYO DE 2025	UNIDADES EJECUTORAS DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS: CONTRALORÍA MUNICIPAL Y TESORERÍA MUNICIPAL DE LA GESTIÓN 2024-2027
SEGUNDO	ABRIL, MAYO Y JUNIO	9 DE AGOSTO DE 2025	
TERCERO	JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE	04 DE OCTUBRE DE 2025	
CUARTO	OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE	A MAS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MES DE MAYO DE 2025 POSTERIOR A LA ENTREGA DE LA CUENTA PÚBLICA	UNIDADES EJECUTORAS DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CONTRALORÍA MUNICIPAL Y TESORERÍA MUNICIPAL DE LA GESTIÓN 2024-2027

DOCUMENTOS Y PERIODICIDAD

Los titulares de las unidades responsables deberán:

- Cumplir estrictamente con las fechas de entrega de los reportes de actividades y los reportes contables, presupuestales, programáticos y estados financieros.
- Recabar y revisar la información de sus unidades administrativas, así como los medios de verificación que sustenten las cifras a reportar, cuando así lo permita la naturaleza de la actividad.
- Analizar, revisar y ordenar la información que será concentrada en los reportes de actividades.
- Presentar en la captura de avances los comentarios adicionales de los fines, propósitos, componentes y actividades de manera breve, clara, concisa y congruente con la meta.
- Solventar las observaciones e inconsistencias señaladas por la Contraloría



Municipal, en un plazo máximo de 5 días naturales para programas presupuestarios.

- Detectar y corregir errores e inconsistencias de la información proporcionada en los reportes de actividades.
- Entregar firmada y de manera oficial los reportes de actividades de los Pp.
- Notificar a la Contraloría Municipal sobre cualquier cambio a los titulares de las unidades responsables.

La Contraloría Municipal deberá:

- Proponer el diseño, desarrollo e implementación de las metodologías, lineamientos y demás formatos necesarios para la implementación del SEDEM.
- Diseñar los procesos que vinculen la planeación, programación y presupuestación con el proceso de implementación y operación del SEDEM.
- Dar seguimiento a las metas y objetivos definidos en los Pp.
- Integrar los resultados del seguimiento y evaluación de los indicadores para uso y disposición del gobierno municipal y la ciudadanía.
- Remitir los resultados del proceso de seguimiento y evaluación al Presidente Municipal.

CRONOGRAMA

LINEAS DE EVALUACION	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1. Verificar que en el Plan Municipal de Desarrollo estén identificados mecanismos de Evaluación y la alineación a los objetivos y metas de la Agenda 2030, así como Participación Ciudadana.										Gestión 2024-2027		
2. Verificar que los programas presupuestarios cumplan lo establecido en la MML-MIR				Gestión 2024-2027			Gestión 2024-2027			Gestión 2024-2027		
3. Identificar los ejes, objetivos y líneas estratégicas del Plan de Desarrollo que atienden los programas presupuestarios				Gestión 2024-2027			Gestión 2024-2027			Gestión 2024-2027		
4. Identificar la función y subfunción que atiende cada uno de los programas presupuestarios				Gestión 2024-2027			Gestión 2024-2027			Gestión 2024-2027		
5. Identificar en el Sistema Contable Gubernamental el registro presupuestal de los programas presupuestarios.				Gestión 2024-2027			Gestión 2024-2027			Gestión 2024-2027		
6. Identificar en qué Nivel del resumen narrativo de la MIR que integra los programas presupuestarios se atiende a la perspectiva de género				Gestión 2024-2027			Gestión 2024-2027			Gestión 2024-2027		
7. Identificar en qué Nivel del resumen narrativo de la MIR que integra los programas presupuestarios se atiende al SIPINNA.				Gestión 2024-2027			Gestión 2024-2027			Gestión 2024-2027		
8. Identificar en qué Nivel del resumen narrativo de la MIR que integra los programas presupuestarios se atiende a la población Indígena y afrodescendiente.				Gestión 2024-2027			Gestión 2024-2027			Gestión 2024-2027		
9. Identificar en qué Nivel del resumen narrativo de la MIR que integra los programas presupuestarios se atiende COVID-19				Gestión 2024-2027			Gestión 2024-2027			Gestión 2024-2027		
10. Dar seguimiento al ejercicio del presupuesto establecido en los programas presupuestarios				Gestión 2024-2027			Gestión 2024-2027			Gestión 2024-2027		
11. Dar seguimiento al avance de los indicadores de Fin y Propósito establecidos en los programas presupuestarios												
12. Dar seguimiento al avance de los indicadores de Componente establecidos en los programas presupuestarios				Gestión 2024-2027			Gestión 2024-2027			Gestión 2024-2027		
13. Dar seguimiento al avance de las actividades establecidas en los programas presupuestarios				Gestión 2024-2027			Gestión 2024-2027			Gestión 2024-2027		
14. Verificar el ejercicio final del presupuesto asignado en los programas presupuestario en congruencia con el Sistema Contable										Gestión 2024-2027		

FIRMAS DE AUTORIZACION

Esta última foja corresponde al Programa Anual de Evaluación de los Programas Presupuestarios del ejercicio fiscal 2025.

Elaboró


C. OSCAR ARTURO MAYA GÓMEZ
CONTRALORÍA MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE
HUEHUETLÁN
EL GRANDE, PUEBLA
2024 - 2027
CONTRALORÍA
MUNICIPAL

Para su conocimiento


C. JORGE ESTEBAN HERNANDEZ BARRIOS
TESORERÍA MUNICIPAL

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERÍA
MUNICIPAL
HUEHUETLÁN
EL GRANDE PUE
2024 - 2027

Autoriza


C. AARON ALVA SANCHEZ
PRESIDENCIA MUNICIPAL

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
HUEHUETLÁN
EL GRANDE PUE
2024 - 2027